

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 613

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: YEIDY VANESSA FRANCO OSORIO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76-520-31-05-002-2021- 00107-00

Palmira valle, 09 de agosto de 2021

La señora YEIDY VANESSA FRANCO OSORIO, obrando por intermedio de apoderado judicial, ha instaurado demanda laboral de primera instancia contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. NESTRO FERNANDO COPETE HINESTROZA, con cedula No. 94.311.285 y TP No. 100.850 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.
- 2.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora YEIDY VANESSA FRANCO OSORIO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
- 3.- NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial. Asimismo, notifiquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, al buzón electrónico de esta agencia, para efectos de surtir la correspondiente notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 43 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 10 de agosto de 2021

**ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA**